

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-21649015-GDEBA-DSTAMDCGP Adicional de obra - LPN 06/2016 Etapa 5.

Barrio Villa Hidalgo, part

ido de San Martín

VISTO la Ley N°15.164, el Decreto Nº 510/2021 y el expediente Nº EX-2021-21649015-GDEBA-DSTAMDCGP por el cual tramita la aprobación de la modificación al Proyecto Ejecutivo que genera un Adicional de obra de la Licitación Pública Nacional N° 06/2016, denominada "Obras de Equipamiento Comunitario. Construcción de Parque Escuela. Etapa 5. Barrio Villa Hidalgo, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires" del Programa Mejoramiento de Barrios, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional N° 1466/15 se aprueba el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L1179 a celebrarse entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado financiar parcialmente el cuarto tramo del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA IV), registrado como Contrato de Préstamo N°3458/15 OC-AR;

Que por resolución N° RESOL-2017-310-E-GDEBA-MDSGP de este Ministerio se aprobó el Modelo de Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares correspondiente al PROMEBA IV, dentro del cual se encontraba el Modelo de Contrata a suscribir con las diferentes empresas adjudicatarias;

Que por Decreto N° 510/2021 la Unidad Ejecutora de la Provincia de Buenos Aires (UEPBA) del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA), creada por Decreto N° 2716/98 y modificatorios, se mantuvo dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que la obra pública de referencia tuvo el financiamiento internacional conforme el Contrato de Préstamo BID 3458/OC-AR, para la ejecución obras del Programa de Mejoramiento de Barrios, correspondientes al PROMEBA IV:

Que en número de orden 5 obra la Resolución N° 848/2017 de este Ministerio, por la cual se aprobó la Licitación Pública Nacional N° 06/2016, adjudicándose la misma a la empresa TRANSPORTE CESAR OBRAS VIALES Y CIVILES S.R.L.;

Que en número de orden 6 luce copia del Contrato de Obra Pública de donde surge que el monto original del mismo se fijó en la suma de pesos ochenta y un millones ochocientos veinticinco mil quinientos setenta con

noventa y tres centavos (\$81.825.570,93);

Que en número de orden 7 se agrega la Resolución Nº RESOL-2019-1972-GDEBA-MDSGP por la cual se aprobó el Acta de 1° a 10° Redeterminación Definitiva de Precios del Balance de Obra por la suma de pesos siete millones trescientos noventa y dos mil doscientos trece con nueve centavos (\$7.392.213,09), ascendiendo el valor total del contrato a pesos ciento cincuenta y tres millones novecientos dos mil setecientos veinte con doce centavos (\$153.902.720,12)

Que el adicional de obra que por el presente tramita consiste en cambios en la instalación contra incendios - colocación de matafuegos-; en la instalación termomecánica -variación de ubicación y tecnología de equipos: de autocontenido a equipos Split-; ampliación de la capacidad del tanque de bombeo a través de la construcción de un reservorio bajo nivel con una capacidad de 6000 litros y un nuevo cerramiento perimetral con bloques de mampostería;

Que en números de orden 8/13 se agrega la Memoria Descriptiva, Planos de Obra y Ficha Técnica, Balance Económico de Obra, Planilla de Análisis de Precios; Planilla de Mano de Obra y Materiales, Planilla de Indice de Variación de Referencia y Plan de Trabajos;

Que en número de orden 14 la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat ha otorgado la No Objeción al adicional de obra que por el presente tramita;

Que en número de orden 15 obra el Acta Acuerdo por el cual la Unidad Ejecutora de la Provincia de Buenos Aires (UEPBA) y la firma TRANSPORTE CESAR OBRAS VIALES Y CIVILES S.R.L, ambas con representación suficiente, acuerdan el el Balance Económico de Obra y el Adicional de Obra que del mismo resulta;

Que conforme dicha Acta Acuerdo el Adicional de Obra que se propone asciende a pesos cuatro millones doscientos dieciocho mil nueve con veintitrés centavos (\$4.218.009,23), ascendiendo el monto total del contrato a pesos ciento cincuenta y ocho millones ciento veinte mil setecientos veintinueve con treinta y cinco centavos (\$158.120.729,35), a valores de referencia de la 10° Redeterminación Definitiva de Precios (abril de 2019), obra que tiene el conforme técnico para ejecutarse en el plazo de 90 dias;

Que atento el Acta Acuerdo suscripta, la empresa contratista renuncia a realizar cualquier tipo de reclamo por mayores costos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza motivados por la demora que pueda ocasionar el trámite de aprobación del presente adicional de obra;

Que asimismo, en el marco de la emergencia en infraestructura decretada por la Ley N° 14.812 –prorrogada por la ley N° 15.165-, la empresa contratista renuncia a reclamar gastos improductivos, mayores gastos generales directos o indirectos de cualquier naturaleza, así como cualquier compensación o indemnización derivada de la reducción del ritmo de obra o de su paralización total o parcial devengados desde la celebración del contrato y hasta la fecha del acuerdo como asimismo a reclamar compensaciones o créditos no certificados, salvo los resultantes del acuerdo al que se arriba en el marco de la citada norma;

Que no resulta necesaria la intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto a fin que efectúe la imputación preventiva del gasto pues el monto que se abonará a la empresa contratista en concepto de pago del adicional de obra que por el presente tramita, se efectivizará por la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat en forma directa y a requerimiento de la Unidad Ejecutora de la Provincia de Buenos Aires (UEPBA);

Que la contratista presentará la respectiva Póliza de Garantía de Ejecución de Contrato, con relación al incremento del monto contractual una vez que se encuentre firme la presente resolución;

Que una vez aprobado el Adicional de Obra, se suscribirá una Addenda al Contrato de Obra Pública original, fijando el nuevo monto al que asciende el instrumento contractual antes dicho;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 27, informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 36 y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 40;

Que en número de orden 50, la Responsable de la Unidad Ejecutora del Programa de Mejoramiento de Barrios informa respecto de la manifestación efectuada por Fiscalía de Estado aclarando que la obra de referencia se

encuentre en ejecución, sin retrasos imputables a la contratista, hecho éste que ha sido analizado y verificado por la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat al otorgar el conforme técnico (análisis de los requerimientos técnicos para otorgar un adicional de obra, plazos de obra, etc.) y financiero (financiamiento), según la No Objeción obrante en el número de orden 14 y asimismo, deja constancia que no resulta necesario realizar la imputación preventiva del gasto pues el monto que se abonará a la empresa contratista en concepto de pago del adicional de obra que por el presente tramita, se efectivizará por la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat en forma directa y a requerimiento de la Unidad Ejecutora;

Que la presente medida se dicta y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°15.164, el Decreto N° 510/2021 y conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Sección VII del Pliego de Condiciones Generales y Particulares que rige la presente licitación;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar el cambio del Proyecto Ejecutivo, el Balance Económico de Obra y el Adicional de Obra que del mismo resulta de la Licitación Pública Nacional Nº 06/2016 denominada "Obras de Equipamiento Comunitario. Construcción de Parque Escuela. Etapa 5. Barrio Villa Hidalgo, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires".

ARTICULO 2º. Aprobar el Acta Acuerdo suscripta entre la Unidad Ejecutora de la Provincia de Buenos Aires (UEPBA) del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) y la empresa TRANSPORTE CESAR OBRAS VIALES Y CIVILES S.R.L., (IF-2021-26533299-GDEBA-UEPMBMDCGP), la que pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO 3º. Autorizar el Adicional de Obra por la suma de pesos cuatro millones doscientos dieciocho mil nueve con veintitrés centavos (\$4.218.009,23), ascendiendo el monto total del contrato a la suma de pesos ciento cincuenta y ocho millones ciento veinte mil setecientos veintinueve con treinta y cinco centavos (\$158.120.729,35), a valores de referencia de 10° Redeterminación Definitiva de Precios (abril de 2019), bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.

ARTICULO 4º. Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del contrato suscripto oportunamente en noventa (90) días, por lo que el plazo final del contrato se fija para el 26 de octubre de 2021.

ARTICULO 5º. La erogación emergente del artículo tercero será atendida en forma directa por la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat a requerimiento de la Unidad Ejecutora Provincial (UEPBA).

ARTICULO 6º. Establecer que la empresa TRANSPORTE CESAR OBRAS VIALES Y CIVILES S.R.L., deberá presentar la Póliza de Garantía de Ejecución de Contrato en relación al incremento del monto contractual.

ARTICULO 7. Ordenar que, una vez firme el presente acto, se suscriba por las partes una Adenda al Contrato de Obra Pública suscripto oportunamente fijando el nuevo monto y plazo del instrumento contractual antes dicho.

ARTICULO 8º. Notificar a Fiscalía de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios. Cumplido, archivar.